

*consejo directivo*



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XVII Reunión

*comité regional*

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

XIX Reunión



Puerto España  
Trinidad y Tabago  
Octubre 1967

Tema 16 del programa provisional

CD17/10 (Esp.)

10 julio 1967

ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

RESOLUCIONES DE LA 20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD DE INTERES PARA EL  
COMITE REGIONAL

Se someten a la consideración de la XIX Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas las resoluciones adjuntas que fueron adoptadas por la 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

Anexos

Indice

<u>Resolución</u> <u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
WHA20.13	Contribuciones de los nuevos Miembros para los ejercicios de 1966 y 1967	1
WHA20.14	Programa de erradicación del paludismo	2
WHA20.15, Rev. 1	Programa de erradicación de la viruela	4
WHA20.17	Presupuesto efectivo y nivel presupuestario para 1968	6
WHA20.18	Reglamento de Nomenclatura de la OMS, 1967	7
WHA20.19	Compendio de recomendaciones, definiciones y normas sobre <u>estadística sanitaria</u>	11
WHA20.20	Escala de contribuciones para el ejercicio de 1968	54
WHA20.21	Extensión del empleo de los idiomas español y ruso	59
WHA20.22	Decisiones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en asuntos de interés para las actividades de la OMS: asuntos administrativos, presupuestarios y financieros	61
WHA20.27	Programa Común FAO/OMS sobre Normas Alimentarias: modificación de los Estatutos de la Comisión del <u>Codex Alimentarius</u>	64
WHA20.32	Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1968: Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud	65
WHA20.34	Inspección de la calidad de las preparaciones farmacéuticas	66
WHA20.37	Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud: informe sobre las Fundaciones pro Salud Mundial	69
WHA20.39	Elección del país o de la región en que haya de reunirse la 21 <sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud	71

Indice (Cont.)

<u>Resolución</u> <u>Nº</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
WHA20.40	Vigésimo Aniversario de la Organización Mundial de la Salud	73
WHA20.41	Cuestiones sanitarias relacionadas con la dinámica demográfica	75
WHA20.42	Medidas de fiscalización del LSD y sustancias afines	77
WHA20.43	Medidas de fiscalización de ciertas drogas causantes de dependencia	79
WHA20.48	Estudio orgánico sobre "La coordinación en escala nacional, en relación con el programa de cooperación técnica de la OMS en los países"	81
WHA20.52	Disposiciones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en asuntos de interés para las actividades de la OMS	82
WHA20.53	La salud y el desarrollo económico	84

CONTRIBUCIONES DE LOS NUEVOS MIEMBROS PARA  
LOS EJERCICIOS DE 1966 Y 1967

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de que Barbados y Guayana han depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento oficial de aceptación de la Constitución y han pasado a ser, en consecuencia, Miembros de la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

(1) que se señalen a esos Miembros las siguientes cuotas de contribución:

<u>Estado Miembro</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>
Barbados	-	0,04%
Guayana	0,04%	0,04%

(2) que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de la resolución WHA17.10, se reduzca en un 50% la contribución señalada a Guayana para el ejercicio de 1966.

#### PROGRAMA DE ERRADICACION DEL PALUDISMO

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la situación del programa de erradicación del paludismo;<sup>1</sup>

Enterada de que en la ejecución de ese programa se han conseguido ya progresos que representan un gran avance en la causa de la salud pública y de que han sobrevenido dificultades y retrasos en algunos países, especialmente de Africa, donde el paludismo sigue planteando un problema grave de orden sanitario y economicosocial;

Persuadida de que la erradicación ha reportado grandes ventajas sociales y económicas a los países en que se ha conseguido y enterada de que no se conocen con precisión los efectos desfavorables de orden social y económico que tiene el paludismo en los demás países y que impiden el reconocimiento de la debida prioridad en la asignación de recursos a los programas de erradicación de la enfermedad;

Persuadida de la importancia que tiene la coordinación de las actividades emprendidas en países contiguos;

Enterada de la grave inquietud que expresaron la 19<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud en la resolución WHA19.13 y el Comité de Expertos de la OMS en Paludismo en su 13<sup>o</sup> informe, en relación con la situación actual y con las posibilidades de desarrollo ulterior del programa de erradicación; y

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/1.

Persuadida de la necesidad y de la oportunidad de un nuevo estudio de la estrategia mundial de la erradicación del paludismo,

1. EXHORTA a los gobiernos de los países que tienen en ejecución o en proyecto programas de erradicación del paludismo a que den prioridad a la habilitación del personal, los recursos financieros y los medios administrativos indispensables para acelerar el desarrollo de los servicios sanitarios básicos y la erradicación de la enfermedad;
2. ENCARECE la necesidad de proseguir resueltamente la campaña global de erradicación del paludismo, particularmente para proteger a los pueblos de Africa y para suprimir la amenaza que representan unos reservorios de infección de tan grandes proporciones;
3. PIDE al Director General que asesore a los gobiernos de los Estados Miembros y que coopere con ellos en un estudio sobre las consecuencias sociales y económicas del paludismo y de su erradicación;
4. PIDE a las entidades internacionales de ayuda multilateral y bilateral que dediquen particular atención a los medios de habilitar los recursos materiales necesarios para la ejecución de programas de erradicación del paludismo en Africa y en las demás regiones en donde esa enfermedad retrasa el desarrollo económico y social;
5. RECOMIENDA que se establezcan servicios sanitarios básicos y que se dé a los medios de erradicación la diversificación indispensable, con arreglo a las condiciones particulares de cada país;
6. PIDE al Director General que intensifique las investigaciones fundamentales; y
7. PIDE al Director General que estudie la manera más adecuada para llevar a cabo un nuevo estudio sobre la estrategia mundial de la erradicación del paludismo y le encarga que presente el oportuno informe a la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud.

PROGRAMA DE ERRADICACION DE LA VIRUELA

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General<sup>1</sup> sobre el programa de erradicación de la viruela; y

Enterada de que la viruela sigue planteando en el mundo entero un problema grave de salud pública a pesar de los progresos realizados en el programa mundial de erradicación,

1. INVITA a los países donde todavía existe la enfermedad a que emprendan o intensifiquen los respectivos programas para la erradicación de la viruela en el más breve plazo posible;
2. RESUELVE:
  - (a) encarecer a los gobiernos de los países donde los programas de erradicación avanzan con lentitud que adopten sin pérdida de tiempo medidas compatibles con las disponibilidades de recursos para superar las dificultades administrativas encontradas en la ejecución de las campañas y que den la mayor prioridad posible a la habilitación de los fondos, del personal y del material indispensables para llevar a cabo cuanto antes esas campañas;
  - (b) recomendar a los gobiernos de los países productores de vacuna antivariólica que velen muy especialmente por la observancia de las normas de pureza y actividad establecidas por la OMS para la preparación de esas vacunas y a los gobiernos de países de viruela endémica que utilicen la vacuna liofilizada;

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/7.

(c) encarecer a los países donde las migraciones representan un peligro constante de propagación de la enfermedad de unos Estados a otros que organicen o intensifiquen la vigilancia estricta de los grupos de población que participan en esas migraciones;

(d) recomendar que, mientras la viruela siga planteando un problema de alcance mundial, los países donde se ha eliminado la enfermedad o aquellos donde está en curso un programa de erradicación organicen programas de mantenimiento y servicios de vigilancia epidemiológica;

3. PIDE a los Estados Miembros y a los organismos multilaterales y bilaterales que faciliten asistencia técnica, financiera y de otra clase para los programas emprendidos en los países de endemia variólica, en particular mediante envíos de vacuna liofilizada, vehículos y equipo; y

4. PIDE al Director General:

(a) que continúe la elaboración y la ejecución de su plan detallado, que comprende especialmente la coordinación de todos los esfuerzos internacionales, bilaterales y nacionales, con objeto de lograr la erradicación mundial de la viruela en un plazo determinado;

(b) que intensifique el programa de investigación; y

(c) que presente un nuevo informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud.



PRESUPUESTO EFECTIVO Y NIVEL PRESUPUESTARIO PARA 1968

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE:

- (1) que el presupuesto efectivo para 1968 sea de US \$56 123 000;
- (2) que se establezca el nivel presupuestario en cuantía igual a la del presupuesto efectivo indicado en el párrafo anterior, más las contribuciones correspondientes a la Reserva no repartida; y
- (3) que el importe de las contribuciones de los Miembros se fije en cuantía igual a la del presupuesto efectivo para 1968 después de practicar las deducciones siguientes:
  - (i) US \$1 301 900, importe del reembolso con cargo a las asignaciones de Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - (ii) US \$629 000, importe de los ingresos ocasionales disponibles para 1968.

9<sup>a</sup> sesión plenaria, 19 de mayo de 1967  
A20/VR/9

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE LA OMS, 1967

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Persuadida de la importancia de que se compilen y se publiquen estadísticas comparables de mortalidad y de morbilidad;

Vistas las disposiciones del Artículo 2 párrafo (s), del Artículo 21 párrafo (b) y de los Artículos 22 y 64 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

ADOPTA en el día de hoy, veintidós de mayo de 1967, el siguiente Reglamento de Nomenclatura de 1967, que podrá designarse con el nombre de "Reglamento de Nomenclatura de la OMS":

Artículo 1

En los Artículos que siguen se entenderá por "Miembros" los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud respecto de los cuales entrará en vigor el presente Reglamento en las condiciones expresadas en el Artículo 7.

Artículo 2

En la compilación de estadísticas de mortalidad y de morbilidad los Miembros se atenderán a las disposiciones de la última revisión aplicable de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades, Traumatismos y Causas de Defunción que adopta de cuando en cuando la Asamblea Mundial de la Salud. La Clasificación podrá designarse con el nombre de "Clasificación Internacional de Enfermedades".

### Artículo 3

En la compilación y en la publicación de estadísticas de mortalidad y de morbilidad los Miembros se atenderán en lo posible a las recomendaciones de la Asamblea Mundial de la Salud sobre clasificación y cifrado, sobre delimitación de grupos de edad y de zonas territoriales y sobre las demás definiciones y normas aplicables al caso.

### Artículo 4

Las estadísticas de causas de defunción registradas en cada año civil en el conjunto del territorio metropolitano o en la parte de ese territorio respecto de la cual se disponga de datos serán compiladas y publicadas anualmente por los Miembros, que indicarán la parte del territorio a que se refieren esas estadísticas.

### Artículo 5

Los Miembros adoptarán para la certificación médica de las causas de defunción un modelo que permita consignar los procesos patológicos o los traumatismos que hayan provocado la muerte o que hayan contribuido a provocarla, con indicación precisa de la causa fundamental.

### Artículo 6

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 64 de la Constitución, todos los Miembros facilitarán a la Organización las estadísticas que ésta les pida y que no le hayan comunicado en aplicación del Artículo 63 de la Constitución, y las prepararán de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

### Artículo 7

1. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1968.
2. Con las excepciones que se indican más adelante, el presente Reglamento dejará sin efecto desde el día de su entrada en vigor, para todos los Estados Miembros que hayan de aplicarlo en sus relaciones con otros Miembros y con la Organización, las disposiciones del Reglamento de Nomenclatura de 1948 y de sus revisiones sucesivas.

3. Las revisiones de la Clasificación Estadística Internacional que adopte la Asamblea Mundial de la Salud en virtud del Artículo 2 del presente Reglamento entrarán en vigor en la fecha que dispoga la Asamblea y, con las excepciones que se indican más adelante, dejarán sin efecto las clasificaciones anteriores.

#### Artículo 8

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución de la Organización, el plazo hábil para rechazar el presente Reglamento o para formular reservas será de doce meses y se contará desde la fecha en que el Director General notifique la adopción del Reglamento por la Asamblea Mundial de la Salud. Las recusaciones o reservas que reciba el Director General después de la expiración de ese plazo no surtirán efecto.

2. Las disposiciones del párrafo anterior serán también aplicables a las revisiones ulteriores de la Clasificación Internacional de Enfermedades que adopte la Asamblea Mundial de la Salud en aplicación de lo previsto en el Artículo 2 del presente Reglamento.

#### Artículo 9

Para anular las recusaciones del presente Reglamento, de la Clasificación Internacional de Enfermedades o de las revisiones de uno u otro texto y para retirar en todo o en parte las reservas formuladas bastará enviar al Director General la oportuna notificación.

#### Artículo 10

El Director General comunicará a todos los Miembros la adopción del presente Reglamento, la de cualquier revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades y las notificaciones que se le envíen en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8 y 9.

Artículo 11

Los originales del presente Reglamento se depositarán en los archivos de la Organización. El Director General enviará copias auténticas a todos los Miembros. A la entrada en vigor del presente Reglamento, el Director General entregará asimismo copias auténticas al Secretario General de las Naciones Unidas, para los trámites de registro a que se refiere el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL firmamos la presente en Ginebra, a veintidós de mayo de 1967.

(firmado) .....  
Presidente de la Asamblea Mundial  
de la Salud

(firmado) .....  
Director General de la Organización  
Mundial de la Salud

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 22 de mayo de 1967  
A20/VR/10

COMPENDIO DE RECOMENDACIONES, DEFINICIONES Y NORMAS  
SOBRE ESTADISTICA SANITARIA

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución WHA19.45;<sup>1</sup>

Persuadida de la utilidad que tendría un compendio de recomendaciones, definiciones y normas sobre estadística sanitaria;

Persuadida de la necesidad de establecer, mientras se prepara ese compendio, normas aplicables a ciertas cuestiones que en breve dejarán de ser objeto de reglamentación; y

Enterada de las atribuciones que se le reconocen en el Artículo 23 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

1. ADOPTA las recomendaciones formuladas<sup>2</sup> sobre las siguientes cuestiones:
  - (a) personas habilitadas para expedir certificados médicos de causa de defunción;
  - (b) modelo de los certificados médicos de causa de defunción;
  - (c) protección del carácter confidencial de los datos facilitados por el médico;
  - (d) normas de selección de causa para las tabulaciones de datos de mortalidad;
  - (e) cifrado de las estadísticas de mortalidad y de morbilidad;

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud 151, 22.

<sup>2</sup> Anexo 1.

- (f) clasificación de las estadísticas, por causas, por edades y por zonas;
- (g) clasificación múltiple por causas, por edades y por zonas en la tabulación de datos sobre las causas de defunción;
- (h) definición de las causas de defunción, e
- (i) definición de la causa fundamental de la defunción

y listas abreviadas para la tabulación de las causas de mortalidad y de morbilidad (listas A, B, C, D y P);<sup>1</sup>

2. ACUERDA que esas recomendaciones empiecen a surtir efecto el 1 de enero de 1968; y

3. RECOMIENDA a los Estados Miembros que deseen formular reservas con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de Nomenclatura de la OMS, que tengan presente la conveniencia de consultar antes al Director General de la Organización sobre el fondo y sobre la forma de esas reservas.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 22 de mayo de 1967  
A20/VR/10

---

<sup>1</sup> Anexo 2.

RECOMENDACIONES SOBRE COMPILACION Y PUBLICACION DE ESTADISTICAS DE  
MORTALIDAD Y DE MORBILIDAD QUE SE SOMETEN, CON ARREGLO A LO  
DISPUESTO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION, A LA  
APROBACION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

1. La certificación médica de la causa de defunción será normalmente de la incumbencia del médico que haya asistido al difunto. En los casos de defunciones certificadas por médicos forenses o por otras autoridades judiciales se harán constar en el certificado, además de los datos que interesan a la justicia, todas las observaciones médicas disponibles.
2. Los certificados médicos de causa de defunción deberán extenderse en impresos del modelo adjunto a las presentes recomendaciones.<sup>1</sup>
3. Cuando hayan de utilizarse con fines estadísticos los certificados médicos de causa de defunción u otros informes médicos se observarán las formalidades administrativas indispensables para proteger el carácter confidencial de los datos consignados por el facultativo.
4. Para el cifrado de los casos de defunción atribuidos a una sola causa se elegirá ésta a la vista de los datos mencionados en el certificado médico de causa de defunción, con arreglo a las normas que la Asamblea establece de cuando en cuando.
5. Los datos estadísticos de mortalidad y de morbilidad se cifrarán con arreglo a la lista detallada de categorías de tres dígitos de la Clasificación Internacional de Enfermedades, utilizando o no subcategorías de cuatro dígitos, según convenga, pero valiéndose de la lista tabular de inclusiones y del índice alfabético. Salvo en casos especiales, las subcategorías de cuatro dígitos utilizadas para las estadísticas que se publiquen serán las de la Clasificación Internacional de Enfermedades; las adiciones o las modificaciones de esas subcategorías deberán indicarse en los cuadros estadísticos publicados.

---

<sup>1</sup> Véase el Apéndice.



6. Cuadros estadísticos. Los cuadros de estadísticas desglosadas por causas de defunción, por sexo, por edad y por zonas territoriales, serán más o menos detallados según el fin con que se hayan compilado las estadísticas, según el alcance de éstas y según los límites de orden práctico impuestos por el espacio disponible para la reproducción de los datos. Las normas que a continuación se exponen y que se han establecido con objeto de facilitar la comparación internacional de las estadísticas permiten expresar de manera uniforme ciertas características. Cuando en los cuadros publicados se empleen clasificaciones distintas (por ejemplo, en lo que respecta a los grupos de edad), los datos deberán ser susceptibles de ordenación con arreglo a uno u otro de los desgloses recomendados.

(a) Disposición de los datos con arreglo a la Clasificación Internacional de Enfermedades

Se elegirá, según convenga, una de las listas siguientes:

- (i) lista detallada de categorías de tres dígitos, con o sin desglose por subcategorías de cuatro dígitos;
- (ii) lista de 150 rúbricas para la tabulación de las causas de morbilidad y de mortalidad (Lista A);
- (iii) lista de 50 rúbricas para la tabulación de las causas de mortalidad (Lista B);
- (iv) lista de 70 rúbricas para la tabulación de causas de morbilidad (Lista C);
- (v) lista de 300 rúbricas para la tabulación de causas de morbilidad en los hospitales (Lista D);
- (vi) lista de 100 rúbricas para la tabulación de causas de morbilidad y mortalidad perinatales (Lista P).

(b) Clasificación por edades para usos generales

- (i) Menos de 1 año, por intervalos de un año entre 1 y 4 años, por intervalos de cinco años entre 5 y 84 años, 85 años o más.

(ii) Menos de 1 año, de 1 a 4 años, de 5 a 14 años, de 15 a 24 años, de 25 a 34 años, de 35 a 44 años, de 45 a 54 años, de 55 a 64 años, de 65 a 74 años, de 75 años o más.

(iii) Menos de 1 año, de 1 a 14 años, de 15 a 44 años, de 45 a 64 años, de 65 años o más.

(c) Clasificación por edades para estadísticas especiales de mortalidad infantil

(i) Por intervalos de un día durante la primera semana de la vida (menos de 24 horas, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 días), de 7 a 13 días, de 14 a 20 días, de 21 a 27 días, de 28 días a dos meses menos un día, y por intervalos de un mes entre dos meses y un año (2, 3, 4 ..... 11 meses).

(ii) Menos de 24 horas, de 1 a 6 días, de 7 a 27 días, de 28 días a 3 meses menos un día, de 3 a 5 meses, de 6 meses a un año menos un día.

(iii) Menos de 7 días, de 7 a 27 días, de 28 días a un año menos un día.

(d) Clasificación por zonas. Se utilizarán, según los casos, los siguientes desgloses:

(i) divisiones administrativas de base (Estados, provincias, etc.);

(ii) ciudades o aglomeraciones urbanas de un millón de habitantes o más; si no hay núcleos de población de esa magnitud se tomará la mayor de las ciudades de 100 000 habitantes o más;

(iii) conjunto de las aglomeraciones urbanas del país con 100 000 habitantes o más;

(iv) conjunto de las aglomeraciones urbanas del país con menos de 100 000 habitantes;

(v) conjunto de las zonas rurales del país.

Nota 1. En las estadísticas relativas a los apartados (iii), (iv) y (v) se indicarán las definiciones utilizadas respecto de la población urbana y la población rural.

Nota 2. En los países donde la certificación médica de las causas de defunción no tiene carácter sistemático o está limitada a ciertas zonas, se publicarán por separado las estadísticas de defunciones que han sido objeto de certificación médica y las demás.

7. Tabulación de las causas de defunción

Las estadísticas de causas de defunción compiladas respecto de cada territorio deberán reunir las condiciones expresadas en la recomendación del apartado 6 (a) (i) o, si ello no fuera posible, las de la recomendación del apartado 6 (a) (ii) y se publicarán, de preferencia, desglosadas por sexos y por edades, con arreglo a la clasificación indicada en la recomendación 6 (b) (i).

Las estadísticas de causas de defunción compiladas respecto de las zonas que se especifican en la recomendación del apartado 6 (d) deberán reunir las condiciones enunciadas en la recomendación del apartado 6 (a) (ii) o, si ello no fuera posible, las de la recomendación del apartado 6 (a) (iii) y se publicarán, de preferencia, desglosadas por sexos y por edades con arreglo a la clasificación indicada en la recomendación 6 (b) (ii).

8. Las causas de defunción que deberán constar en el certificado médico son todas las enfermedades, todos los procesos patológicos o todas las lesiones que hayan ocasionado la muerte o que hayan contribuido al desenlace mortal y todas las circunstancias del accidente o de la agresión violenta que hayan provocado las lesiones mortales.

9. Se entenderá por "causa fundamental de la defunción" (a) la enfermedad o la lesión iniciales del proceso que haya causado directamente la muerte, o (b) las circunstancias del accidente o de la agresión violenta que hayan causado la lesión mortal.

MODELO INTERNACIONAL DE CERTIFICADO MÉDICO DE CAUSA DE DEFUNCIÓN

<b>CAUSA DE DEFUNCIÓN</b>		Intervalo aproxima- do entre el comienzo de la enfermedad y la muerte
<b>I</b>		
<i>Enfermedad o estado pato- lógico que produjo la muerte directamente *</i>		.....
<i>Causas antecedentes</i>		
Causas antecedentes o estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica o fundamental	a) .....	.....
	b) .....	.....
	c) .....	.....
<b>II</b>		
<i>Otros estados patológicos signi- ficativos</i>		
que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfer- medad o estado morbozo que la produjo	.....	.....
	.....	.....
<p>* No quiere decirse con esto la manera o modo de morir, p.ej. debilidad crónica, astenia, etc. Significa propiamente la enfermedad, lesión, o complicación que causó el fallecimiento.</p>		

LISTA A

PROYECTO DE LISTA DE 150 RUBRICAS PARA LA TABULACION  
DE LAS CAUSAS DE MORBILIDAD Y DE MORTALIDAD

Lista A

	<u>Números de la lista detallada</u>
1 Cólera	000
2 Fiebre tifoidea	001
3 Fiebres paratifoideas y otras salmonelosis	002, 003
4 Disentería bacilar y amebiasis	004, 006
5 Enteritis y otras enfermedades diarreicas	008, 009
6 Tuberculosis del aparato respiratorio	010-012
7 Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central	013
8 Tuberculosis de los intestinos, del peritoneo y de los ganglios mesentéricos	014
9 Tuberculosis ósea y articular	015
10 Otras formas de tuberculosis, incluso las secuelas de la enfermedad	016-019
11 Peste	020
12 Carbunco	022
13 Brucelosis	023
14 Lepra	030
15 Difteria	032
16 Tos ferina	033
17 Angina estreptocócica y escarlatina	034
18 Erisipela	035
19 Infecciones meningocócicas	036
20 Tétanos	037
21 Otras enfermedades bacterianas	005, 007, 021, 024-027, 031, 038, 039
22 Poliomiелitis aguda	040-043

Lista A

	<u>Números de la lista detallada</u>
23 Secuelas de la poliomeilitis aguda	044
24 Viruela	050
25 Sarampión	055
26 Fiebre amarilla	060
27 Encefalitis vírica	062-065
28 Hepatitis infecciosa	070
29 Otras virosis	{045, 046, 051-054, 056, 057, 061, 066-068, 071-079
30 Tifus exantemático y otras rickettsiosis	080-083
31 Paludismo	084
32 Tripanosomiasis	086, 087
33 Fiebre recurrente	088
34 Sífilis congénita	090
35 Sífilis incipiente, sintomática	091
36 Sífilis del sistema nervioso central	094
37 Otras formas de sífilis	{092, 093, 095-097
38 Infecciones genocócicas	098
39 Esquistosomiasis	120
40 Hidatidosis	122
41 Filariasis	125
42 Anquilostomiasis	126
43 Otras helmintiasis	{121, 123, 124, 127-129
44 Todas las demás enfermedades infecciosas y parasitarias	{085, 089, 099, 100-104, 110-117, 130-136
45 Neoplasias malignas de la cavidad bucal y de la faringe	140-149

	<u>Números de la lista detallada</u>
46 Tumor maligno del esófago	150
47 Tumor maligno del estomago	151
48 Tumor maligno del intestino, exceptuado el del recto	152, 153
49 Tumor maligno del recto y de la porción rectosigmoidea	154
50 Tumor maligno de la laringe	161
51 Tumor maligno de la tráquea, los bronquios y el pulmón	162
52 Tumor maligno de los huesos	170
53 Tumor maligno de la piel	172, 173
54 Tumor maligno de la mama	174
55 Tumor maligno del cuello uterino	180
56 Otros tumores malignos del útero	181, 182
57 Tumor maligno de la próstata	185
58 Tumores malignos de otras localizaciones o de localización no especificada	(155-159, 160, 163, 171, 183, 184, 186-189, 190-199
59 Leucemia	204-207
60 Otros tumores del tejido linfático y del tejido hematopoyético	(200-203, 208, 209
61 Tumores benignos o de naturaleza no especificada	210-239
62 Bocio no tóxico	240, 241
63 Tirotoxicosis con o sin bocio.	242
64 Diabetes mellitus	250
65 Avitaminosis y otras deficiencias de nutrición	260-269
66 Otras enfermedades endocrinas y metabólicas	(243-246, 251-258, 270-279
67 Anemias	280-285
68 Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos	286-289
69 Psicosis	290-299

Lista A

	<u>Números de la lista detallada</u>
70 Neurosis, trastornos de la personalidad y otros trastornos mentales no psicóticos	300-309
71 Retraso mental	310-315
72 Meningitis	320
73 Esclerosis múltiple (esclerosis en placa)	340
74 Epilepsia	345
75 Oftalmopatías inflamatorias	360-369
76 Catarata	374
77 Glaucoma	375
78 Otitis media y mastoiditis	381-383
79 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	(321-324, 330-333, 341-344, 346-349, 350-358, 370-373, 376-379, 380, 384-389)
80 Fiebre reumática activa	390-392
81 Cardiopatía reumática crónica	393-398
82 Enfermedad hipertensiva	400-404
83 Cardiopatía isquémica	410-414
84 Otras formas de cardiopatía	420-429
85 Enfermedad vasculocerebral	430-438
86 Enfermedades de las arterias, las arteriolas y los capilares	440-447
87 Trombosis venosas y embolias	450-453
88 Otras enfermedades del aparato circulatorio	454-458
89 Infecciones agudas de las vías respiratorias	460-466
90 Gripe (influenza)	470-474
91 Neumonía vírica	480
92 Otras neumonías	481-486



	<u>Números de la lista detallada</u>
93 Bronquitis, enfisema y asma	490-493
94 Hipertrofia de las amígdalas y vegetaciones adenoideas	500
95 Empiema y absceso de pulmón	510, 513
96 Otras enfermedades del aparato respiratorio	{501-508, 511, {512, 514-519
97 Enfermedades y trastornos de la dentadura y de sus estructuras de sostén	520-525
98 Úlcera péptica	531-533
99 Gastritis y duodenitis	535
100 Apendicitis	540-543
101 Obstrucción intestinal y hernia	550-553, 560
102 Cirrosis hepática	571
103 Colelitiasis y colecistitis	574, 575
104 Otras enfermedades del aparato digestivo	{526-529, 530, 534, {536, 537, 561-569, {570, 572, 573, 576, {577
105 Nefritis aguda	580
106 Otras nefritis y nefrosis	581-584
107 Infecciones del riñón	590
108 Cálculos urinarios	592, 594
109 Hiperplasia de la próstata	600
110 Enfermedades de la mama	610, 611
111 Otras enfermedades del aparato genitourinario	{591, 593, 595-599, {601-607, 612-616, {620-629
112 Toxemias del embarazo y del puerperio	636-639
113 Hemorragias del embarazo y del parto	632, 651-653
114 Aborto provocado por razones admitidas en la legislación	640, 641

Lista A

	<u>Números de la lista detallada</u>
115 Abortos provocados por otras razones o por razones no especificadas	642-645
116 Sepsis del parto y del puerperio	670, 671, 673
117 Otras complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio	(630, 631, 633-635, 654-662, 672, 674-678
118 Parto, sin mención de complicaciones	650
119 Infecciones de la piel y del tejido subcutáneo	680-686
120 Otras enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	690-709
121 Artritis y espondilitis	710-715
122 Reumatismos extraarticulares o no especificados	716-718
123 Osteomielitis y periostitis	720
124 Anquilosis y deformidades osteomusculares adquiridas	727, 735-738
125 Otras enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	(721-726, 728, 729, 730-734
126 Espina bífida	741
127 Cardiopatías congénitas	746
128 Otras malformaciones congénitas del aparato circulatorio	747
129 Paladar hendido y labio leporino	749
130 Otras malformaciones congénitas	(740, 742-745, 748, 750-759
131 Lesiones obstétricas del recién nacido y partos distócicos	764-768, 772
132 Anomalías de la placenta y del cordón umbilical	770, 771
133 Enfermedad hemolítica del recién nacido	774, 775
134 Trastornos anóxicos e hipóxicos no clasificados en otros apartados	776
135 Otras causas de morbilidad y mortalidad perinatales	(760-763, 769, 773, 777-779
136 Senilidad sin mención de psicosis	794

Lista A

	<u>Números de la lista</u> <u>detallada</u>
137 Causas mal definidas o desconocidas de morbilidad y de mortalidad	780-793, 795, 796
E 138 Accidentes causados por vehículos de motor	E 810-823
E 139 Otros accidentes del tráfico	E 800-807, 825-845
E 140 Envenenamiento accidental	E 850-877
E 141 Caídas accidentales	E 880-887
E 142 Accidentes causados por incendios	E 890-899
E 143 Ahogamiento o sumersión accidentales	E 910
E 144 Accidentes causados por armas de fuego	E 922
E 145 Accidentes de causa fundamentalmente industrial	E 916-921, 923-928
E 146 Todos los demás accidentes	{ E 900-909, 911-915, 929, 930-936, 940-949
E 147 Suicidio y lesiones autoinfligidas	E 950-959
E 148 Homicidio y lesiones causadas intencionadamente; intervención legal	E 960-979
E 149 Lesiones sin calificación de accidentales o intencionadas	E 980-989
E 150 Heridas de guerra	E 990-999
N 138 Fracturas de cráneo	N 800-804
N 139 Fracturas de la columna vertebral y de otros huesos del tronco	N 805-809
N 140 Fracturas de las extremidades	N 810-829
N 141 Luxaciones sin fractura	N 830-839
N 142 Torceduras y esguinces de las articulaciones y los músculos adyacentes	N 840-848
N 143 Lesiones intracraneales (sin fractura de cráneo)	N 850-854
N 144 Lesiones internas del tórax, del abdomen y de la pelvis	N 860-869
N 145 Laceraciones y heridas abiertas	N 870-908
N 146 Lesiones superficiales, contusiones y magullamientos sin herida abierta	N 910-929

Lista A

	<u>Números de la lista detallada</u>
N 147 Penetración de cuerpos extraños por orificios naturales	N 930-939
N 148 Quemaduras	N 940-949
N 149 Efectos nocivos de sustancias químicas	N 960-989
N 150 Otros efectos de causas externas no especificadas	N 950-959, 990-999

LISTA B

PROYECTO DE LISTA DE 50 RUBRICAS PARA LA TABULACION  
DE LAS CAUSAS DE MORTALIDAD

Lista B

	<u>Números de la lista</u> <u>detallada</u>
1 Cólera	000
2 Fiebre tifoidea	001
3 Disentería bacilar y amebiasis	004, 006
4 Enteritis y otras enfermedades diarreicas	008, 009
5 Tuberculosis del aparato respiratorio	010-012
6 Otras formas de tuberculosis, incluso las secuelas de la enfermedad	013-019
7 Peste	020
8 Difteria	032
9 Tos ferina	033
10 Angina estreptocócica y escarlatina	034
11 Infección meningocócica	036
12 Poliomiелitis aguda	040-043
13 Viruela	050
14 Sarampión	055
15 Tifus exantemático y otras rickettsiosis	080-083
16 Paludismo	084
17 Sífilis y sus secuelas	090-097
18 Todas las demás enfermedades infecciosas y parasitarias	(Los restantes de 000-136
19 Tumores malignos, incluso los del tejido linfático y del hematopoyético	140-209
20 Tumores benignos o de naturaleza no especificada	210-239
21 Diabetes mellitus	250
22 Avitaminosis y otras deficiencias de nutrición	260-269

Lista B

	<u>Números de la lista detallada</u>
23 Anemias	280-285
24 Meningitis	320
25 Fiebre reumática activa	390-392
26 Cardiopatía reumática crónica	393-398
27 Enfermedad hipertensiva	400-404
28 Cardiopatía isquémica	410-414
29 Otras formas de cardiopatía	420-429
30 Enfermedad vasculocerebral	430-438
31 Gripe (influenza)	470-474
32 Neumonía	480-486
33 Bronquitis, enfisema y asma	490-493
34 Úlcera péptica	531-533
35 Apendicitis	540-543
36 Obstrucción intestinal y hernia	550-553, 560
37 Cirrosis hepática	571
38 Nefritis y nefrosis	580-584
39 Hiperplasia de la próstata	600
40 Aborto	640-645
41 Otras complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio. Parto, sin mención de complicaciones	650-678
42 Malformaciones congénitas	740-759
43 Lesiones obstétricas, partos distócicos y otros trastornos anóxicos e hipóxicos	764-768, 772, 776
44 Otras causas de mortalidad perinatal	(760-763, 769-771, (773-775, 777-779
45 Senilidad sin mención de psicosis, causas mal definidas o desconocidas	780-796
46 Todas las demás enfermedades	(Los restantes {de 000-779

## Lista B

	<u>Números de la lista</u> <u>detallada</u>
E 47 Accidentes causados por vehículos de motor	E 810-E 823
E 48 Todos los demás accidentes	{E 800-E 807, E 825-E 949
E 49 Suicidio y lesiones autoinfligidas	E 950-E 959
E 50 Todas las demás causas externas	E 960-E 999
N 47 Fracturas y lesiones intracraneales y otras lesiones internas	{N 800-N 829, N 850-N 854, N 860-N 869
N 48 Quemaduras	N 940-N 949
N 49 Efectos nocivos de sustancias químicas	N 960-N 989
N 50 Todas las demás lesiones	{Los restantes de N 800-N 999

LISTA C

PROYECTO DE LISTA DE 70 RUBRICAS PARA LA TABULACION  
DE LAS CAUSAS DE MORBILIDAD

Lista C

	<u>Números de la lista detallada</u>
1 Fiebre tifoidea, fiebres paratifoideas y otras salmonelosis	001-003
2 Disentería bacilar y amebiasis	004, 006
3 Enteritis y otras enfermedades diarreicas	008, 009
4 Tuberculosis del aparato respiratorio	010-012
5 Otras formas de tuberculosis incluso las secuelas de la enfermedad	013-019
6 Brucelosis	023
7 Difteria	032
8 Tos ferina	033
9 Angina estreptocócica y escarlatina	034
10 Viruela	050
11 Sarampión	055
12 Encefalitis vírica	062-065
13 Hepatitis infecciosa	070
14 Tifus exantemático y otras rickettsiosis	080-083
15 Paludismo	084
16 Sífilis y sus secuelas	090-097
17 Infecciones gonocócicas	098
18 Helminthiasis	120-129
19 Todas las demás enfermedades infecciosas y parasitarias	{000, 005, 007, 020-022, 024-027, 030, 031, 035-039, 040-046, 051-054, 056, 057, 060, 061, 066-068, 070-079, 085-089, 099, 100-104, 110-117, 130-136



Lista C

	<u>Números de la lista detallada</u>
20 Tumores malignos, incluso los del tejido linfático y del hematopoyético	140-209
21 Tumores benignos o de naturaleza no especificada	210-239
22 Tirototoxicosis, con o sin bocio	242
23 Diabetes mellitus	250
24 Avitaminosis y otras deficiencias de nutrición	260-269
25 Otras enfermedades endocrinas y metabólicas	{240, 241, 243-246, {251-258, 270-279
26 Anemias	280-285
27 Psicosis y enfermedades mentales no psicóticas	290-309
28 Oftalmopatías inflamatorias	360-369
29 Catarata	374
30 Otitis media y mastoiditis	381-383
31 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	{320-324, 330-333, {340-349, 350-358, {370-373, 375-379, {380, 384-389
32 Fiebre reumática activa	390-392
33 Cardiopatía reumática crónica	393-398
34 Enfermedad hipertensiva	400-404
35 Cardiopatía isquémica	410-414
36 Enfermedad vasculocerebral	430-438
37 Trombosis venosa y embolia	450-453
38 Otras enfermedades del aparato circulatorio	{420-429, 440-447 {453-458
39 Infecciones agudas de vías respiratorias	460-466
40 Gripe	470-474
41 Neumonía	480-486
42 Bronquitis, enfisema y asma	490-493

Lista C

	<u>Números de la lista detallada</u>
43 Hipertrofia de las amígdalas y vegetaciones adenoideas	500
44 Neumoconiosis y enfermedades afines	515, 516
45 Otras enfermedades del aparato respiratorio	{501-508, 510-514, 517-519
46 Enfermedades de la dentadura y de sus estructuras de sostén	520-525
47 Úlcera péptica	531-533
48 Apendicitis	540-543
49 Obstrucción intestinal y hernia	550-553, 560
50 Colelitiasis y colecistitis	574, 575
51 Otras enfermedades del aparato digestivo	{526-529, 530, 534-537, 561-569, 570-573, 576-577
52 Nefritis y nefrosis	580-584
53 Cálculos urinarios	592, 594
54 Hiperplasia de la próstata	600
55 Otras enfermedades del aparato genitourinario	{590, 591, 593, 595-599, 601-607, 610-616, 620-629
56 Aborto	640-645
57 Otras complicaciones del embarazo, del parto y del puerperio	630-639, 651-678
58 Parto sin mención de complicaciones	650
59 Infecciones de la piel y del tejido subcutáneo	680-686
60 Otras enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	690-709
61 Artritis y espondilitis	710-715
62 Otras enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	{716-718, 720-729, 730-738
63 Malformaciones congénitas	740-759
64 Causas de morbilidad perinatal	760-779

Lista C

	<u>Números de la lista</u> <u>detallada</u>
65 Otras enfermedades especificadas y mal definidas	{286-289, 310-315, 780-796
E 66 Accidentes del tráfico	{E 810-819, 825-827
E 67 Otros accidentes	{E 800-807, 820-823, 830-949
E 68 Intento de suicidio y lesiones autoinfligidas	E 950-959
E 69 Intento de homicidio y lesiones provocadas intencio- nadamente por otras personas; intervención legal	E 960-979
E 70 Todas las demás causas externas	E 980-999
N 66 Fracturas	N 800-829
N 67 Lesiones intracraneales y otras lesiones internas	N 850-854, 860-869
N 68 Quemaduras	N 940-949
N 69 Efectos nocivos de sustancias químicas	N 960-989
N 70 Todas las demás lesiones	{N 830-848, 870-939, 950-959, 990-999

PROYECTO DE LISTA DE 300 RUBRICAS PARA LA TABULACION  
DE LAS CAUSAS DE MORBILIDAD EN LOS HOSPITALES

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
1 Cólera	000
2 Fiebre tifoidea	001
3 Fiebres paratifoideas y otras salmonelosis	002, 003
4 Disentería bacilar	004
5 Amebiasis	006
6 Enteritis y enfermedades diarreicas	008, 009
7 Otras infecciones intestinales	005, 007
8 Silicotuberculosis	010
9 Tuberculosis pulmonar	011
10 Pleuresía tuberculosa	012.1, 012.2
11 Laringitis tuberculosa	012.3
12 Otras formas de tuberculosis del aparato respiratorio	012.0, 012,9
13 Tuberculosis de las meninges y del sistema nervioso central	013
14 Tuberculosis del intestino, del peritoneo y de los ganglios mesentéricos	014
15 Tuberculosis de los huesos y de las articulaciones	015
16 Tuberculosis del aparato genitourinario	016
17 Otras formas de tuberculosis	017-019
18 Peste	020
19 Brucelosis	023
20 Lepra	030
21 Difteria	032

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
22 Tos ferina	033
23 Angina estreptocócica y escarlatina	034
24 Erisipela	035
25 Infecciones meningocócicas	036
26 Tétanos	037
27 Septicemia	038
28 Otras enfermedades bacterianas	(021, 022, 024-027, 031, 039)
29 Poliomiелitis aguda	040-043
30 Manifestaciones tardías de la poliomiелitis aguda	044
31 Viruela	050
32 Varicela	052
33 Sarampión	055
34 Rubéola	056
35 Fiebre amarilla	060
36 Encefalitis vírica	062-065
37 Fiebre hemorrágica transmitida por artrópodos	067
38 Hepatitis infecciosa	070
39 Rabia	071
40 Parotiditis epidémica	072
41 Otras virosis	(045, 046, 051, 053, 054, 057, 061, 066, 068, 073-079)
42 Tifus exantemático (Tifo) y otras rickettsiosis	080-083
43 Paludismo	084
44 Leishmaniosis	085
45 Tripanosomiasis	086, 087

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
46 Fiebre recurrente	088
47 Sífilis incipiente sintomática	091
48 Sífilis cardiovascular	093
49 Sífilis del sistema nervioso central	094
50 Otras formas de sífilis	090, 092, 095-097
51 Infecciones gonocócicas	098
52 Esquistosomiasis	120
53 Hidatidosis	122
54 Anquilostomiasis	126
55 Otras helmintiasis	(121, 123-125, 127-129
56 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	(089, 099, 100-104, 110-117, 130-136
57 Tumor maligno de la cavidad bucal y de la faringe	140-149
58 Tumor maligno del estómago	151
59 Tumor maligno del intestino, exceptuado el recto	152, 153
60 Tumor maligno del recto y de la porción rectosimoidea	154
61 Tumor maligno de otros órganos del aparato digestivo o de peritoneo	150, 155-159
62 Tumor maligno de la laringe	161
63 Tumor maligno de la tráquea, bronquios y pulmón	162
64 Tumores malignos de otros órganos, o de órganos no especificados del aparato respiratorio	160, 163
65 Tumor maligno de los huesos	170
66 Tumor maligno de la piel	172, 173
67 Tumor maligno de la mama	174
68 Tumor maligno del cuello uterino	180
69 Corioepitelioma	181
70 Otros tumores malignos del útero	182

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
71 Tumor maligno del ovario	183.0
72 Tumores malignos de otras localizaciones o de localización no especificada en el aparato genital femenino	183.1, 183.9, 184
73 Tumor maligno de la próstata	185
74 Tumor maligno del testículo	186
75 Tumor maligno de la vejiga	188
76 Tumores malignos de otros órganos genitourinarios	187, 189
77 Tumor maligno del cerebro	191
78 Tumores malignos de otras localizaciones especificadas	171, 190, 192-195
79 Tumores malignos secundarios y no especificados de los tejidos linfáticos	196
80 Tumores malignos secundarios de otras localizaciones y tumores malignos de localización no especificada	197-199
81 Enfermedad de Hodgkin	201
82 Leucemia	204-207
83 Otros tumores del tejido linfático y del hematopoyético	{200, 202, 203, 208, 209
84 Tumor benigno de la piel	216
85 Fibromioma uterino	218
86 Otros tumores benignos del útero	219
87 Tumor benigno del ovario	220
88 Tumor benigno del riñón y de otros órganos urinarios	223
89 Tumor benigno del cerebro y de otras partes del sistema nervioso	225
90 Otros tumores benignos	{210-215, 217, 221 222, 224, 226-228
91 Carcinoma <u>in situ</u> del cuello uterino	234.0
92 Otros tumores de naturaleza no especificada	{230-233, 234.1, 234.9, 235-239
93 Bocio no tóxico	240, 241

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
94 Tirotoxicosis con o sin bocio	242
95 Otras enfermedades del tiroides	243-246
96 Diabetes mellitus	250
97 Avitaminosis y otras deficiencias de nutrición	260-269
98 Otras enfermedades endocrinas y metabólicas	251-258, 270-279
99 Anemias ferropénicas	280
100 Anemia por deficiencia de vitamina B12	281.0, 281.1
101 Otras anemias carenciales	281.2-281.9
102 Otras enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos	282-289
103 Psicosis alcohólica	291
104 Esquizofrenia	295
105 Psicosis afectivas	296
106 Otras psicosis	(290, 292-294, (297-299
107 Neurosis	300
108 Alcoholismo	303
109 Otros trastornos mentales no psicóticos	301, 302, 304-309
110 Retraso mental	310-315
111 Meningitis	320
112 Otras enfermedades inflamatorias del sistema nervioso central	321-324
113 Enfermedades hereditarias y familiares del sistema nervioso	330-333
114 Esclerosis múltiple (esclérosis en placas)	340
115 Enfermedad de Parkinson (parálisis agitante)	342
116 Epilepsia	345
117 Otras enfermedades del sistema nervioso central	(341, 343, 344, (346-349
118 Ciática	353
119 Otras enfermedades nerviosas y de ganglios periféricos	350-352, 354-358



Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
120 Queratitis con ulceración	363.0
121 Iritis, coroiditis y otras inflamaciones del tracto uveal	364-366
122 Inflamaciones de las glándulas y los conductos lagrimales	368
123 Otras oftalmopatías inflamatorias	{360-362, 363.9, {367, 369
124 Estrabismo	373
125 Catarata	374
126 Glaucoma	375
127 Desprendimiento de retina	376
128 Otras oftalmopatías	370-372, 377-379
129 Otitis media sin mención de mastoiditis	381
130 Mastoiditis con o sin otitis media	382, 383
131 Otras enfermedades del oído y de la apófisis mastoides	380, 384-389
132 Fiebre reumática activa	390-392
133 Cardiopatía reumática crónica	393-398
134 Hipertensión esencial benigna	401
135 Cardiopatía hipertensiva	402, 404
136 Otras enfermedades hipertensivas	400, 403
137 Infarto agudo de miocardio	410
138 Otras cardiopatías isquémicas	411-414
139 Cardiopatías sintomáticas	427
140 Otras cardiopatías	420-426, 428, 429
141 Hemorragia cerebral	431
142 Infarto cerebral	432-434
143 Procesos cerebrovasculares agudos mal definidos	436
144 Otros procesos cerebrovasculares	430, 435, 437, 438
145 Arteriosclerosis	440
146 Otras enfermedades vasculares periféricas	443

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
147 Otras enfermedades de las arterias, las arteriolas y los capilares	441, 442, 444-447
148 Embolias e infartos de pulmón	450
149 Flebitis, tromboflebitis, embolias venosas y trombosis	451-453
150 Varices de las extremidades inferiores	454
151 Hemorroides	455
152 Otras enfermedades de las venas, de los vasos linfáticos, y del aparato circulatorio	456-458
153 Faringitis aguda y amigdalitis aguda	462, 463
154 Bronquitis y bronquiolitis agudas	466
155 Otras infecciones agudas de vías respiratorias	460, 461, 464, 465
156 Gripe (influenza)	470-474
157 Neumonía vírica	480
158 Neumonía neumocócica	481
159 Neumonías causadas por otros microorganismos especificados	482, 483
160 Neumonía sin especificación del microorganismo agente	484-486
161 Bronquitis, enfisema y asma	490-493
162 Hipertrofia de las amígdalas y vegetaciones adenoideas	500
163 Sinusitis crónica	503
164 Desviación del tabique nasal	504
165 Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	501, 502, 505-508
166 Empiema y absceso de pulmón	510, 513
167 Pleuresía	511
168 Neumoconiosis y enfermedades afines	515, 516
169 Bronquiectasia	518
170 Otras enfermedades del aparato respiratorio	512, 514, 517, 519
171 Enfermedades de la dentadura y de sus estructuras de sostén	520-525
172 Otras enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de las mandíbulas	526-529

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>	
173	Úlcera de estómago	531
174	Úlcera de duodeno	532
175	Úlceras pépticas de localización no especificada	533
176	Úlcera gastroyeyunal	534
177	Gastritis y duodenitis	535
178	Otras enfermedades del esófago, el estómago y el duodeno	530, 536, 537
179	Apendicitis aguda	540
180	Otras apendicitis	541-543
181	Hernia inguinal sin mención de obstrucción	550
182	Otras hernias sin mención de obstrucción	551
183	Hernia con obstrucción	552, 553
184	Obstrucción intestinal sin mención de hernia	560
185	Enteritis crónica y colitis ulcerativa	563
186	Fisuras y fístulas del ano	565
187	Abscesos de las regiones anal y rectal	566
188	Otras enfermedades de los intestinos y del peritoneo	{561, 562, 564, 567-569
189	Cirrosis hepática	571
190	Colelitiasis y colecistitis	574, 575
191	Otras enfermedades del hígado y de la vesícula biliar	{570, 572, 573, 576
192	Enfermedades del páncreas	577
193	Nefritis aguda	580
194	Otras nefritis y nefrosis	581-584
195	Infecciones del riñón	590
196	Cálculos urinarios	592, 594
197	Cistitis	595
198	Estrechez uretral	598

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
199 Otras enfermedades del aparato urinario	{591, 593, 596, {597, 599
200 Hiperplasia de la próstata	600
201 Hidrocele	603
202 Hipertrofia del prepucio y fimosis	605
203 Otras enfermedades del aparato genital masculino	{601, 602, 604, {606, 607
204 Enfermedades de la mama	610, 611
205 Salpingitis y ovaritis	612-614
206 Otras enfermedades del ovario, de la trompa de Falopio y del parametrio	615, 616
207 Enfermedades infecciosas del cuello uterino	620
208 Enfermedades infecciosas del útero (excluido el cuello), de la vagina y de la vulva	622
209 Prolapso uterovaginal	623
210 Desviación del útero	624
211 Trastornos menstruales	626
212 Esterilidad de la mujer	628
213 Otras enfermedades del aparato genital femenino	{621, 625, 627, {629
214 Infecciones del aparato genitourinario durante el emba- razo y el puerperio	630, 635
215 Aborto inminente	632.3
216 Otras hemorragias del embarazo	{632.0-632.2, {632.4, 632.5
217 Embarazo con posición anormal del feto en el útero	634.0
218 Toxemias del embarazo y del puerperio	636-639
219 Otras complicaciones del embarazo	{631, 633, 634.1, {634.9
220 Aborto provocado por razones admitidas en la legislación	640, 641

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
221 Abortos provocados por otras razones o por razones no especificadas	642-645
222 Parto sin mención de complicaciones	650
223 Parto distócico por placenta previa o por hemorragia <u>ante partum</u>	651
224 Parto distócico por retención de la placenta y otras hemorragias <u>post partum</u>	652, 653
225 Parto distócico por anomalía de la pelvis ósea, por desproporción o por presentación anormal del feto y otros partos prolongados	654-657
226 Parto con otras complicaciones, incluso el fallecimiento por la anestesia	658-662
227 Complicaciones del puerperio	670-678
228 Infecciones de la piel y del tejido subcutáneo	680-686
229 Otros procesos inflamatorios de la piel y del tejido subcutáneo	690-698
230 Otras enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo	700-709
231 Artritis reumatoide y procesos patológicos afines	712
232 Osteoartritis y procesos patológicos afines	713
233 Otras artritis y artritis no especificadas	710, 711, 714, 715
234 Reumatismo extraarticular o no especificado	716-718
235 Osteomielitis y periostitis	720
236 Otras enfermedades de los huesos	721-723
237 Trastornos intraarticulares	724
238 Desplazamiento del disco intervertebral	725
239 Síndromes dolorosos de origen vertebral	728
240 Otras enfermedades articulares	726, 727, 729
241 Sinovitis, bursitis y tenosinovitis	731
242 <u>Hallux valgus</u> y <u>Hallux varus</u>	737
243 Otras enfermedades del sistema osteomuscular	730, 732-736, 738

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
244 Espina bífida e hidrocefalia congénita	741, 742
245 Malformaciones congénitas del aparato circulatorio	746, 747
246 Paladar hendido y labio leporino	749
247 Estenosis congénita del píloro	750.1
248 Otras malformaciones congénitas del aparato digestivo	(750.0, 750.2-750.9, 751)
249 Criptorquidia	752.1
250 Otras malformaciones congénitas del aparato genitourinario	(752.0, 752.2-752.9, 753)
251 Pie contrahecho congénito	754
252 Luxación congénita de la cadera	755.7
253 Otras malformaciones congénitas del sistema osteomuscular	(755.0-755.6, 755.8, 755.9, 756)
254 Otras malformaciones congénitas, y malformaciones no especificadas	(740, 743-745, 748, 757-759)
255 Lesiones del parto	(764-768 con 4 <sup>o</sup> dí- gito .0-.3, 3772)
256 Asfixia, anoxia o hipoxia	(764-768 con 4 <sup>o</sup> dí- gito .4, 776)
257 Enfermedad hemolítica del recién nacido	774, 775
258 Inmaduridad no especificada	777
259 Otras causas de morbilidad y mortalidad perinatales	(760-763, 764-768 con 4 <sup>o</sup> dígito .9, 769, 770, 771, 773, 778, 779)
260 Insuficiencia cardiaca aguda, no precisada	782.4
261 Hematemesis	784.5
262 Dolor abdominal	785.5
263 Dolor referido al aparato urinario	786.0
264 Retención de orina	786.1
265 Incontinencia urinaria	786.2

Lista D

Números de la lista  
detallada

266	Otros síntomas	780, 781, 782.0-782.3, 782.5-782.9, 783, 784.0-784.4, 784.6-784.8, 785.0-785.4, 785.6-785.9, 786.3-786.7, 787-789
267	Senilidad sin mención de psicosis	794
268	Otros trastornos mal definidos	790-793, 795, 796
<u>Y</u>		<u>Y</u>
269	Embarazo normal	Y 60.0
270	Muñambientos de niños vivos en los hospitales	Y 80-Y 89
271	Otros ingresos o consultas de carácter especial	(Y 00-Y 59 Y 60.1-Y 60.9 Y 61-Y 79
<u>E</u>		<u>E</u>
272	Accidentes de ferrocarril	800-807
273	Accidentes causados por los vehículos de motor a los ocupantes	(810-823 con 4 <sup>o</sup> dígito .0-.3
274	Accidentes causados por los vehículos de motor a los ciclistas	(810-823 con 4 <sup>o</sup> dígito .6
275	Accidentes causados por los vehículos de motor a los peatones	(810-823 con 4 <sup>o</sup> dígito .7
276	Accidentes causados por los vehículos de motor a otras personas o a personas no especificadas	(810-823 con 4 <sup>o</sup> dígito .4, .5, .8, .9
277	Otros accidentes del tráfico	825-827
278	Accidentes de los medios de transporte acuático	830-838
279	Accidentes de aviación y de astronáutica	840-845
280	Envenenamiento accidental por drogas y medicamentos	850-859
281	Envenenamiento accidental por otras sustancias sólidas y líquidas	860-869
282	Envenenamiento accidental por gases y vapores	870-877
283	Caídas accidentales por, o desde, escaleras, escaleras de mano o arandelas	880, 881

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>	
284	Otras caídas de un nivel a otro	882-884
285	Caídas en el mismo nivel	885, 886
286	Caídas no especificadas	887
287	Incendios	890-892
288	Inflamación de prendas de vestir y de otros materiales combustibles	893, 894
289	Accidentes por fuegos controlados	895-897
290	Accidentes por fuegos de otros tipos o no especificados	898, 899
291	Ahogamiento y sumersión	910
292	Accidentes causados por armas de fuego	922
293	Accidentes y complicaciones de intervenciones médicas y quirúrgicas	930-936
294	Otros accidentes y accidentes no especificados, incluso las secuelas de lesiones accidentales	(900-909, 911-921, 923-929, 940-949)
295	Suicidio y lesiones autoinfligidas por envenenamiento con sustancias sólidas o líquidas	950
296	Suicidio y lesiones autoinfligidas por envenenamiento con gases de uso doméstico	951
297	Suicidio y lesiones autoinfligidas por otros medios y por medios no especificados, incluso las secuelas de esas lesiones	952-954, 955-959
298	Homicidio y lesiones provocadas intencionadamente por otras personas; intervención legal	960-969, 970-979
299	Lesiones sin calificación de accidentales o intencionadas	980-989
300	Heridas de guerra	990-999
<u>N</u>		<u>N</u>
272	Fractura de los huesos de la cara	802
273	Otras fracturas de cráneo	800, 801, 803, 804
274	Fracturas de la columna vertebral y otros huesos del tronco	805-809



Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
275 Fracturas del húmero, del radio y del cúbito	812, 813
276 Fracturas de falanges y metacarpianos	815-817
277 Fracturas del cuello del fémur	820
278 Fracturas de otras partes y de partes no especificadas del fémur	821
279 Fracturas de la tibia, del peroné y del tobillo	823, 824
280 Otras fracturas de las extremidades	(810, 811, 814, 818, (819, 822, 825-829
281 Luxaciones sin fractura; torceduras y esguinces de las articulaciones y músculos adyacentes	830-848
282 Lesiones intracraneales (sin fractura de cráneo)	850-854
283 Lesiones internas del tórax, del abdomen y de la pelvis	860-869
284 Laceraciones, heridas abiertas, lesiones superficiales, contusiones y magullamientos del ojo	870, 871, 921
285 Laceraciones, heridas abiertas, lesiones superficiales, contusiones y magullamientos de la mano y los dedos	(882, 883, 885-887, (903, 914, 915, 925, (926
286 Laceraciones, heridas abiertas, lesiones superficiales, contusiones y magullamientos de otras partes del cuerpo, o de localización no especificada	(872-879, 880, 881, (884, 890-897, 900- (902, 904-908, 910- (913, 916-918, 920, (922-924, 927-929
287 Penetración de cuerpos extraños en el ojo y sus anexos	930
288 Penetración de cuerpos extraños por otros orificios naturales	931-939
289 Quemaduras limitadas al ojo	940
290 Quemaduras de otras partes del cuerpo o de localización no especificada	941-949
291 Efectos nocivos de los salicilatos y productos análogos	965.1
292 Efectos nocivos de los barbitúricos	967.0
293 Efectos nocivos de otras sustancias medicinales	(960-964, 965.0, (965.2-965.9, 966, (967.1-967.9, 968- (979

Lista D

	<u>Números de la lista detallada</u>
294 Efectos tóxicos del monóxido de carbono	986
295 Efectos tóxicos de otras sustancias de naturaleza esencialmente no medicinal	980-985, 987-989
296 Ahogamiento y sumersión no mortal	994.1
297 Asfixia y estrangulación	995.5
298 Traumatismos de otra naturaleza y de naturaleza no especificada	997
299 Complicaciones de intervenciones quirúrgicas y de otras prácticas de asistencia médica	998, 999
300 Otros efectos de causas externas	(950-959, 990-993, 994.0, 994.2-994.9, 995.0-995.4, 995.6- 995.9, 996

LISTA P

PROYECTO DE LISTA DE 100 RUBRICAS PARA LA TABULACION DE LAS  
CAUSAS DE MORBILIDAD Y DE MORTALIDAD PERINATALES

Lista P

Números de la lista  
detallada

Enfermedades circulatorias y genitourinarias crónicas de la  
madre (1-4)

1	Cardiopatía reumática crónica	760.0
2	Hipertensión crónica	760.2
3	Otras enfermedades crónicas del aparato circulatorio	760.1, 760.3
4	Enfermedades crónicas del sistema genitourinario	760.4, 760.5

Otros trastornos de la madre, sin relación con el emba-  
razo (5-11)

5	Sífilis	761.0
6	Diabetes mellitus	761.1
7	Rubéola	761.3
8	Lesiones de la madre	761.5
9	Operaciones quirúrgicas de la madre	761.6
10	Transmisión transplacentaria de sustancias químicas	761.7
11	Otros trastornos de la madre	(761.2, 761.4, 761.9)

Toxemias del embarazo (12-17)

12	Enfermedades renales declaradas durante el embarazo	762.0
13	Preeclampsia del embarazo	762.1
14	Eclampsia del embarazo	762.2
15	Toxemia no especificada	762.3
16	Hiperemesis gravídica	762.4
17	Otras toxemias del embarazo	762.5, 762.9

Lista P

	<u>Números de la lista</u> <u>detallada</u>
Enfermedades de la madre sobrevenidas antes del parto o durante éste (18-20)	
18 Pielitis y pielonefritis del embarazo	763.0
19 Otras infecciones del aparato genitourinario sobrevenidas durante el embarazo	763.1
20 Otros trastornos	763.9
Partos distócicos por anomalías de huesos, órganos o tejidos de la pelvis (21-23)	
21 Con lesión obstétrica del cerebro o de la médula espinal	764.0, 764.1
22 Con otras lesiones obstétricas o con lesiones no especificadas	764.2, 764.3
23 Sin mención de lesión obstétrica	764.4, 764.9
Partos distócicos por desproporción (24-26)	
24 Con lesión obstétrica del cerebro o de la médula espinal	765.0, 765.1
25 Con otras lesiones obstétricas o con lesiones no especificadas	765.2, 765.3
26 Sin mención de lesión obstétrica	765.4, 765.9
<b>Partos distócicos por mala posición del feto (27-29)</b>	
27 Con lesión obstétrica del cerebro o de la médula espinal	766.0, 766.1
28 Con otras lesiones obstétricas o con lesiones no especificadas	766.2, 766.3
29 Sin mención de lesión obstétrica	766.4, 766.9
Partos distócicos por causas funcionales (30-32)	
30 Con lesión obstétrica del cerebro o de la médula espinal	767.0, 767.1
31 Con otras lesiones obstétricas o con lesiones no especificadas	767.2, 767.3
32 Sin mención de lesión obstétrica	767.4, 767.9
Partos distócicos con otras complicaciones, o con complicaciones no especificadas (33-35)	
33 Con lesión obstétrica del cerebro o de la médula espinal	768.0, 768.1

Lista P

	<u>Números de la lista detallada</u>
34 Con otras lesiones obstétricas o con lesiones no especificadas	768.2, 768.3
35 Sin mención de lesión obstétrica	768.4, 768.9
Otras complicaciones del embarazo y del parto (36-41)	
36 Cuello uterino abierto	769.0
37 Rotura prematura de las membranas	769.1
38 Hidramnios	769.2
39 Embarazo ectópico	769.3
40 Embarazo múltiple	769.4
41 Otras complicaciones del embarazo o del parto	769.5, 769.9
Trastornos de la placenta (42-46)	
42 Placenta previa	770.0
43 Desprendimiento prematuro de la placenta	770.1
44 Infarto placentario	770.2
45 Otros trastornos de la placenta	770.8
46 Insuficiencias placentarias no especificadas	770.9
Trastornos del cordón umbilical (47-49)	
47 Compresión del cordón	771.0
48 Prolapso del cordón con mención de compresión	771.1
49 Otros trastornos	771.9
Lesiones obstétricas sin mención de causa (50-52)	
50 Del cerebro o de la médula espinal	772.0, 772.1
51 Otras lesiones obstétricas o lesiones no especificadas	772.2, 772.9
52 Interrupción del embarazo sin mención de causa	773
Enfermedad hemolítica del recién nacido (53-56)	
53 Con incompatibilidad Rh	774.0, 775.0
54 Con incompatibilidad ABO	774.1, 775.1

Lista P

	<u>Números de la lista detallada</u>
55 Con otras incompatibilidades sanguíneas y con incompatibilidades no especificadas	774.2, 775.2
56 Sin mención de causa	774.9, 775.9
Trastornos anóxicos e hipóxicos no especificados en otros apartados (57-60)	
57 Síndrome de membrana hialina pulmonar y de insuficiencia respiratoria	776.1, 776.2
58 Anoxia intrauterina	776.4
59 Asfixia del recién nacido, no especificada	776.9
60 Otros trastornos anóxicos e hipóxicos no clasificados en otro lugar	776.0, 776.3
Otros trastornos del feto y del recién nacido (61-68)	
61 Inmadurez, no especificada	777
62 Hemorragia fetal anterior al nacimiento	778.0
63 Corioamniotitis	778.1
64 Hipertermia	778.2
65 Enfermedad hemorrágica del recién nacido	778.3
66 Otros trastornos del feto	778.4, 778.9
67 Muerte fetal por maceración o por causa desconocida	779.0
68 Otros trastornos	779.9
Malformaciones congénitas (69-80)	
69 Anencefalo	740
70 Espina bífida	741
71 Hidrocefalia congénita	742
72 Otras malformaciones congénitas del sistema nervioso central y del ojo	743, 744
73 Malformaciones congénitas del aparato circulatorio	746, 747
74 Malformaciones congénitas del aparato respiratorio	748

Lista P

	<u>Números de la lista detallada</u>
75 Malformaciones congénitas del aparato digestivo	749-751
76 Malformaciones congénitas del aparato genitourinario	752, 753
77 Malformaciones congénitas del sistema osteomuscular	754-756
78 Síndrome de Down	759.3
79 Otras malformaciones congénitas que interesan varios aparatos	{759.0-759.2, {759.4-759.9
80 Otras malformaciones congénitas, y malformaciones no especificadas	745, 757, 758
Infecciones del feto y del recién nacido (81-88)	
81 Enfermedad diarreica	009
82 Listeriosis	027.0
83 Tétanos	037
84 Septicemia	038
85 Virosis	040-079
86 Sífilis congénita	090
87 Toxoplasmosis	130
88 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	{Restantes del {000-136
Otras enfermedades del feto y del recién nacido (89-94)	
89 Enfermedades del tiroides	240-246
90 Enfermedad fibroquística (mucoviscidosis)	273.0
91 Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos	280-289
92 Neumonía	480-486
93 Otros trastornos especificados	{Restantes del {140-738
94 Síndromes y trastornos mal definidos	780-796
Accidentes y agresiones contra el recién nacido (95-100)	
95 Calor excesivo	E 900

Lista P

	<u>Números de la lista detallada</u>
96 Frío excesivo	E 901
97 Hambre, sed, exposición a la intemperie y falta de cuidados	E 904
98 Asfixia u obstrucción de las vías respiratorias por inhalación o por deglución de alimentos	E 911
99 Asfixia mecánica accidental	E 913
100 Otros traumatismos	(Restantes del (E 800-E 999



20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.20

22 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

## ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE 1968

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE que la escala de contribuciones para el ejercicio de 1968 sea la siguiente:

<u>Miembros</u>	<u>Cuota de contribución (Porcentaje)</u>
Afganistán	0,05
Albania	0,04
Alto Volta	0,04
Arabia Saudita	0,06
Argelia	0,09
Argentina	0,82
Australia	1,41
Austria	0,47
Barbados	0,04
Bélgica	1,02
Bielorrusia, RSS de	0,46
Birmania	0,05
Bolivia	0,04
Brasil	0,85
Bulgaria	0,15
Burundi	0,04
Camboya	0,04
Camerún	0,04
Canadá	2,82

<u>Miembros</u>	<u>Cuota de contribución (Porcentaje)</u>
Ceilán	0,07
Colombia	0,20
Congo (Brazzaville)	0,04
Congo (República Democrática del)	0,05
Costa de Marfil	0,04
Costa Rica	0,04
Cuba	0,18
Chad	0,04
Checoslovaquia	0,99
Chile	0,24
China	3,79
Chipre	0,04
Dahomey	0,04
Dinamarca	0,55
Ecuador	0,05
El Salvador	0,04
España	0,65
Estados Unidos de América	31,20
Etiopía	0,04
Filipinas	0,31
Finlandia	0,38
Francia	5,42
Gabón	0,04
Ghana	0,07
Grecia	0,22
Guatemala	0,04
Guayana	0,04
Guinea	0,04
Haití	0,04
Honduras	0,04
Hungría	0,50

<u>Miembros</u>	<u>Cuota de contribución (Porcentaje)</u>
India	1,65
Indonesia	0,35
Irak	0,07
Irán	0,18
Irlanda	0,14
Islandia	0,04
Islas Maldivas	0,04
Israel	0,15
Italia	2,26
Jamaica	0,05
Japón	2,47
Jordania	0,04
Kenia	0,04
Kuwait	0,05
Laos	0,04
Líbano	0,05
Liberia	0,04
Libia	0,04
Luxemburgo	0,05
Madagascar	0,04
Malasia	0,11
Malawi	0,04
Mali	0,04
Malta	0,04
Marruecos	0,10
Mauricio	0,02
Mauritania	0,04
México	0,72
Mónaco	0,04
Mongolia	0,04
Nepal	0,04

<u>Miembros</u>	<u>Cuota de contribución (Porcentaje)</u>
Nicaragua	0,04
Níger	0,04
Nigeria	0,15
Noruega	0,39
Nueva Zelandia	0,34
Países Bajos	0,99
Pakistán	0,33
Panamá	0,04
Paraguay	0,04
Perú	0,08
Polonia	1,29
Portugal	0,13
Qatar	0,02
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,42
República Árabe Unida	0,20
República Centroafricana	0,04
República de Corea	0,12
República Dominicana	0,04
República Federal de Alemania	6,60
República Unida de Tanzania	0,04
Rhodesia del Sur	0,02
Rumania	0,31
Rwanda	0,04
Samoa Occidental	0,04
Senegal	0,04
Sierra Leona	0,04
Singapur	0,04
Siria	0,05
Somalia	0,04

<u>Miembros</u>	<u>Cuota de contribución (Porcentaje)</u>
Sudáfrica	0,46
Sudán	0,05
Suecia	1,12
Suiza	0,78
Tailandia	0,12
Togo	0,04
Trinidad y Tabago	0,04
Túnez	0,05
Turquía	0,31
Ucrania, RSS de	1,75
Uganda	0,04
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	13,29
Uruguay	0,09
Venezuela	0,45
Viet-Nam	0,07
Yemen	0,04
Yugoslavia	0,32
Zambia	0,04
Total	<u>100,00</u> <u>=====</u>

10ª sesión plenaria, 22 de mayo de 1967  
A20/VR/10

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.21  
22 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

EXTENSION DEL EMPLEO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL Y RUSO

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe que el Director General le ha presentado, en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo Ejecutivo en su 39<sup>a</sup> reunión,<sup>1</sup> acerca de las consecuencias que tendría la adopción progresiva del español y del ruso como lenguas de trabajo de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo en el plazo de tres años,

1. RESUELVE que el español y el ruso se adopten como lenguas de trabajo de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo;
2. RESUELVE que se proceda a la aplicación escalonada del plan presentado por el Director General y que la primera parte de ese plan<sup>2</sup> se ponga en ejecución el año 1968, en la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud;
3. ACUERDA incorporar al proyecto de presupuesto de 1968<sup>3</sup> las previsiones de gastos correspondientes al primer año de aplicación del plan y, para no aumentar las contribuciones de los Estados Miembros en el ejercicio de 1968, dispone que se costeen esos gastos con los ingresos ocasionales disponibles al efecto;

---

<sup>1</sup> Resolución EB39.R41, Act. of. Org. mund. Salud 157, 23.

<sup>2</sup> Documento A20/AFL/10, párrafo 9.1.

<sup>3</sup> Act. of. Org. mund. Salud 154 y 157, 13 (resolución EB39.R19).

4. PIDE al Director General que informe a la 22<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud sobre los resultados obtenidos y sobre las medidas complementarias que parezca aconsejable adoptar en esa ocasión para la extensión del empleo del español y del ruso como lenguas de trabajo de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo;
5. PIDE al Director General que haga un examen de la documentación actual de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo en todas las lenguas, con objeto de aumentar su utilidad, y le encarga que presente el oportuno informe en la 41<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo; y
6. PIDE al Director General que presente a su debido tiempo al Consejo Ejecutivo las propuestas pertinentes para que se modifiquen a tenor de las disposiciones que anteceden los Artículos de los Reglamentos Interiores de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo que tratan del uso de idiomas.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 22 de mayo de 1967  
A20/VR/10

DECISIONES DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS  
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA EN ASUNTOS  
DE INTERES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA OMS: ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General<sup>1</sup> sobre las disposiciones adoptadas en relación con las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y enterada de que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad el segundo informe de ese Comité<sup>2</sup> el 4 de noviembre de 1966;

Considerando que en la resolución 2150 (XXI) la Asamblea General ha recomendado a los organismos especializados "que examinen con la mayor atención las recomendaciones formuladas en el informe y ... adopten las medidas que procedan dentro de sus respectivas esferas de competencia con miras a conseguir que se apliquen lo antes posible";

Considerando que muchas de las recomendaciones del Comité Especial habrán de ser objeto de consultas entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA;

Enterada con satisfacción de que el Director General ha colaborado en los trabajos del Comité Especial y en las ulteriores consultas interorganismos;

---

<sup>1</sup> Documentos A20/AFL/11 y Add.1, Add.2 y Add.3.

<sup>2</sup> A/6343.



Enterada con satisfacción de que se ha dado ya efecto a varias recomendaciones del Comité en la Organización Mundial de la Salud; y

Enterada con satisfacción de la resolución EB39.R42 del Consejo Ejecutivo,<sup>1</sup>

## I

1. TOMA NOTA con agrado de los estudios y las recomendaciones del Comité Especial;
2. PIDE al Director General que siga colaborando en las consultas interorganismos sobre la aplicación de todas las recomendaciones que requieran una acción concertada con las demás organizaciones;
3. PIDE, además, al Director General que tome lo antes posible las disposiciones oportunas para aplicar o, en su caso, para facilitar la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial que no exijan ninguna reforma de la Constitución y sobre las cuales hayan terminado o sean innecesarias las consultas interorganismos, en particular las que tratan de la preparación, la presentación y la ejecución de los presupuestos, y de la planificación y la evaluación de los programas, habida cuenta de las funciones que la Constitución señala expresamente a la Organización Mundial de la Salud y de los problemas prioritarios y urgentes cuya solución es de importancia capital para los Estados Miembros; y
4. ENCARGA al Director General que presente al Consejo Ejecutivo y a la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud un informe sobre los progresos efectuados en la adopción de las medidas que se indican en los párrafos 2 y 3 de la presente resolución.

## II

Vistas las consideraciones que se hacen en el segundo informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados acerca del establecimiento de un servicio conjunto de inspección; y

---

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud 157, 23.

Enterada de que no han terminado todavía las consultas con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca del servicio conjunto de inspección,

1. DISPONE que la Organización Mundial de la Salud participe en la actividad del servicio conjunto de inspección tan pronto como los órganos de las Naciones Unidas y los grupos interorganismos competentes en la materia hayan llegado a un acuerdo sobre su establecimiento;
2. RESUELVE insertar en el presupuesto de 1968 una asignación correspondiente a los gastos previstos para la participación de la OMS en la actividad del servicio conjunto de inspección;
3. PIDE al Director General que informe en la 41<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo sobre las novedades acaecidas en relación con el servicio conjunto de inspección, especialmente por lo que respecta a los resultados de las ulteriores consultas interorganismos y a la relación nominal de los inspectores designados; y
4. PIDE al Consejo Ejecutivo que, a la vista de las novedades que se le comuniquen en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 y teniendo en cuenta los nuevos acuerdos que puedan concertarse entre los organismos interesados, adopte, si hubiera lugar, las demás medidas necesarias para la participación de la OMS en la actividad del servicio conjunto de inspección.

10<sup>a</sup> sesión plenaria, 22 de mayo de 1967  
A20/VR/10

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.27  
23 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

PROGRAMA COMUN FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS:  
MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe que el Director General presentó en la 39<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo acerca del Programa Común FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y enterada de las referencias que se hacen en ese informe a la modificación de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius,

APRUEBA las modificaciones de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius adoptadas por el Consejo de la FAO en su 47<sup>a</sup> reunión.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.32  
23 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

PROYECTO DE PROGRAMA Y DE PRESUPUESTO PARA 1968:  
FONDO DE DONATIVOS PARA EL FOMENTO DE LA SALUD

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que los programas propuestos con cargo al Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud y reproducidos en Actas Oficiales N<sup>o</sup> 154 son satisfactorios; y

Considerando que esos programas son complementarios de los financiados con cargo al presupuesto ordinario de la Organización,

1. ESPERA que aumenten las contribuciones al Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud; y
2. INVITA al Director General a que adopte todas las disposiciones que puedan contribuir a la ejecución eficaz de los programas propuestos con cargo al Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.34  
23 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLÉS

### INSPECCION DE LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la inspección de la calidad de las preparaciones farmacéuticas;<sup>1</sup>

Vista la resolución EB39.RE,<sup>2</sup> que se adoptó en la 39<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo acerca de la inspección de la calidad de las preparaciones farmacéuticas;

Considerando que esta cuestión ha sido objeto de reiterados debates en anteriores reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud, sin que se hayan conseguido todavía los resultados que serían de desear;

Considerando que en la resolución WHA18.36<sup>3</sup> se invitó a los gobiernos a que adoptaran las disposiciones necesarias para que las preparaciones farmacéuticas de importación o de fabricación nacional estuvieran sujetas a una inspección adecuada de la calidad;

Considerando, en particular, que en la resolución WHA19.47<sup>4</sup> se pidió al Director General que estableciera normas susceptibles de aceptación general para la inspección de la calidad de las preparaciones farmacéuticas y que siguiera prestando ayuda a los Estados Miembros deseosos de mejorar la inspección de la calidad

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/10.

<sup>2</sup> Act. of. Org. mund. Salud 157, 8.

<sup>3</sup> Manual de Resoluciones y Decisiones, 3<sup>a</sup> edición, página 16.

<sup>4</sup> Act. of. Org. mund. Salud 151, 22.

de las preparaciones farmacéuticas y de establecer laboratorios de esa especialidad para atender necesidades nacionales o regionales;

Enterada con pesar de que todavía no se han atendido con carácter general las exhortaciones dirigidas a los Estados Miembros para que no se exporten medicamentos sin someterlos a las inspecciones de calidad establecidas para la venta en el país de origen, y de que, en muchos casos, siguen circulando preparaciones farmacéuticas que no han sido objeto de esa inspección;

Enterada de las medidas que se exponen en el informe del Director General<sup>1</sup> sobre el mejoramiento internacional de la calidad de los medicamentos,

PIDE al Director General:

- (i) que establezca cuanto antes los principios aplicables a la determinación de los procedimientos de inspección de la calidad que deberían observarse para la adecuada fabricación de las preparaciones farmacéuticas;
- (ii) que continúe los trabajos relacionados con el establecimiento de normas susceptibles de aceptación internacional para los análisis de inspección y que publique esas normas conforme vayan determinándose;
- (iii) que siga ayudando a los Estados Miembros a establecer laboratorios nacionales o regionales de inspección de la calidad de los medicamentos o a conseguir acceso a esos servicios, utilizando, cuando convenga, la asistencia de las entidades multilaterales o bilaterales;
- (iv) que, por conducto del Consejo Ejecutivo, presente a la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud un informe acompañado de las observaciones del Consejo sobre los principios que deberían establecerse en los reglamentos promulgados en virtud del Artículo 21 de la Constitución de la OMS, sobre las recomendaciones complementarias que en caso necesario podrían adoptarse, en aplicación del Artículo 23, respecto del comercio internacional de preparaciones farmacéuticas, y sobre las disposiciones que la Organización tendría que tomar para la ejecución del correspondiente programa de actividades;

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/10.

(v) que pida de nuevo a los países exportadores de preparaciones farmacéuticas el establecimiento de los oportunos requisitos de inspección, para que las normas de calidad no sean en el caso de esas preparaciones inferiores a las exigidas para la venta en el mercado interior; y

(vi) que informe sobre las consecuencias financieras que tendría para la OMS la adopción de cualquier medida propuesta en cumplimiento de la presente resolución.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.37  
23 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

FONDO DE DONATIVOS PARA EL FOMENTO DE LA SALUD: INFORME  
SOBRE LAS FUNDACIONES PRO SALUD MUNDIAL

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre las novedades registradas en relación con las Fundaciones pro Salud Mundial;<sup>1</sup>

Considerando que en las resoluciones EB35.R19<sup>2</sup> y EB39.R34<sup>3</sup> el Consejo Ejecutivo declaró su satisfacción por la adopción de "medidas para el establecimiento de Fundaciones pro Salud Mundial, que cooperen al logro de los objetivos fundamentales de la Organización Mundial de la Salud" y para la creación de una "Federación de Fundaciones pro Salud Mundial", y pidió al Director General que siguiera adoptando "cuantas medidas puedan favorecer el establecimiento y el buen funcionamiento de esas entidades en distintos países"; y

Considerando que en la resolución WHA18.31<sup>2</sup> la 18<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud tomó nota con satisfacción "de las medidas adoptadas para establecer Fundaciones pro Salud Mundial en varios países Miembros de la Organización" y aplaudió "los esfuerzos que se están desplegando o que van a emprenderse con ese objeto", y teniendo presente que en la resolución WHA19.20<sup>4</sup> la 19<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud expresó la esperanza de "que las Fundaciones pro Salud Mundial sigan suscitando un interés cada vez mayor y adhesiones cada vez más numerosas",

---

<sup>1</sup> Documento A20/AFL/14.

<sup>2</sup> Manual de Resoluciones y Decisiones

<sup>3</sup> Act. of. Org. mund. Salud 157, 20.

<sup>4</sup> Act. of. Org. mund. Salud 151, 9-10.



1. DECLARA SU SATISFACCION por el importante acontecimiento que representa la constitución de las nuevas fundaciones y de una Federación de Fundaciones pro Salud Mundial;
2. TOMA NOTA de que, a cambio de una comisión equivalente al 11% del presupuesto anual de la Federación, la OMS llevará la tesorería de esa entidad y le facilitará servicios de conferencias y de otro tipo; y
3. AUTORIZA al Director General para que facilite a las Fundaciones pro Salud Mundial y a la citada Federación los demás servicios que pidan, siempre que se comprometan a reembolsar su coste.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

ELECCION DEL PAIS O DE LA REGION EN QUE HAYA DE REUNIRSE  
LA 21<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada con satisfacción de la invitación que ha formulado el Gobierno del Brasil para que se celebren en ese país la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y la reunión siguiente del Consejo Ejecutivo;

Enterada de que el Gobierno del Brasil se ha ofrecido a poner a disposición de la OMS todos los servicios necesarios para esas reuniones y a costear todos los gastos que excedan de los que ocasionaría su celebración en Ginebra;

Considerando que en la resolución WHA19.9<sup>1</sup> la 19<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, "enterada con satisfacción de que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha formulado una invitación para que la 22<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud se reúna en Boston (Massachusetts) en 1969", aceptó la citada invitación "a reserva de que se concierte el oportuno acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos de América, según lo dispuesto en la resolución EB31.R40, y a condición de que se tomen las necesarias disposiciones de orden práctico y de que la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y el Consejo Ejecutivo confirmen la elección de país, lugar y fecha para la reunión, con arreglo a lo preceptuado en los Artículos 14 y 15 de la Constitución de la OMS";

---

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud 151, páginas 4 y 5.

Vistas las disposiciones de la resolución EB6.R32,<sup>1</sup> del párrafo 3 de la resolución WHA5.48<sup>1</sup> y del párrafo 2 de la resolución EB31.R40<sup>2</sup> sobre la periodicidad de las Asambleas celebradas fuera de la Sede y sobre la necesidad de que la Asamblea examine con antelación suficiente, y a la vista de un informe circunstanciado del Director General acerca de las condiciones que se ofrezcan, las invitaciones recibidas para convocar reuniones fuera de la Sede;

Considerando, sin embargo, que la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud será un acontecimiento excepcional en la vida de la Organización, pues ha de coincidir con el 20<sup>o</sup> Aniversario de ésta,

1. ACEPTA agradecida el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil, a reserva de que el Consejo Ejecutivo confirme que la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y la reunión siguiente del Consejo Ejecutivo podrán celebrarse en ese país en las debidas condiciones; y
2. PIDE al Director General que estudie lo antes posible con el Gobierno del Brasil las disposiciones necesarias para la reunión de la Asamblea en ese país y le encarga que presente el oportuno informe al Consejo Ejecutivo.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

---

<sup>1</sup> Manual de Resoluciones y Decisiones, 8<sup>a</sup> edición, página 208.

<sup>2</sup> Manual de Resoluciones y Decisiones, 8<sup>a</sup> edición, página 209.

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.40  
23 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB39.R43<sup>1</sup> del Consejo Ejecutivo y visto el informe<sup>2</sup> del Director General sobre el programa de actos conmemorativos del Vigésimo Aniversario de la Organización Mundial de la Salud;

Considerando que el Vigésimo Aniversario de la Organización debe celebrarse dignamente y que, en esa oportunidad, deben darse a conocer mejor los fines y las actividades de la OMS a la opinión pública en general y particularmente al personal de sanidad y a los estudiantes de medicina; y

Considerando que la 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud ha aceptado la invitación del Gobierno del Brasil para que se celebre en ese país la 21<sup>a</sup> Asamblea de la Salud,

1. APRUEBA, en general, el programa de actos conmemorativos que se expone en el informe del Director General;<sup>2</sup>
2. PIDE al Director General que someta a la consideración del Consejo Ejecutivo las adiciones o las modificaciones que parezca oportuno introducir en las propuestas de su informe, como consecuencia del acuerdo de celebrar en Brasil la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud;

---

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud, 157, 24.

<sup>2</sup> Documento A20/AFL/21.

3. PIDE al Director General que tenga en cuenta las indicaciones formuladas durante el debate de la Asamblea de la Salud sobre la cuestión;
4. PIDE al Director General que tome todas las disposiciones necesarias para la ejecución del programa de actos conmemorativos;
5. INVITA a los Estados Miembros a que fomenten la organización de actos nacionales conmemorativos del Vigésimo Aniversario de la OMS en 1968;
6. EXPRESA el deseo de que las Naciones Unidas y los demás organismos especializados observen el Vigésimo Aniversario de la Organización;<sup>1</sup> y
7. PIDE al Director General que transmita a los Estados Miembros la presente resolución, acompañada de su informe<sup>2</sup> a la Asamblea Mundial de la Salud.

11<sup>a</sup> sesión plenaria, 23 de mayo de 1967  
A20/VR/11

---

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud, 157, 24.

<sup>2</sup> Documento A20/AFL/21.

CUESTIONES SANITARIAS RELACIONADAS CON LA DINAMICA DEMOGRAFICA

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General;<sup>1</sup>

Enterada con especial satisfacción de las consideraciones que se hacen en ese informe acerca de la formación de personal;

Persuadida de la urgencia de los problemas de salud pública que se plantean en ciertos Estados Miembros en relación con las variaciones de la dinámica demográfica, particularmente por lo que respecta a la contratación de personal de la formación y la experiencia debidas;

Vistas las resoluciones WHA18.49 y WHA19.43;

Reiterando las consideraciones que se hacen en esas resoluciones;

Enterada de que los abortos y la elevada mortalidad maternoinfantil constituyen un problema grave de salud pública en muchos países; y

Persuadida de que la organización de servicios sanitarios básicos tiene importancia capital para el éxito de cualquier programa orientado a la solución de los problemas de salud pública relacionados con la situación demográfica,

1. FELICITA al Director General por la labor realizada en 1966;
2. APRUEBA el informe del Director General;<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/11.

3. ESPERA que la OMS podrá continuar sus trabajos en este sector de actividad, ateniéndose a los principios enunciados en las resoluciones WHA18.49 y WHA19.43; y
4. PIDE al Director General:
  - (a) que siga desarrollando las actividades de la OMS en lo que respecta a las cuestiones de salud relacionadas con la reproducción humana;
  - (b) que atienda las peticiones de ayuda para proyectos nacionales de investigación y para la formación de profesores de universidad y de personal profesional; y
  - (c) que informe a la 21<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud sobre las actividades de la OMS en relación con la reproducción humana.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 25 de mayo de 1967  
A20/VR/12

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.42  
25 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

MEDIDAS DE FISCALIZACION DEL LSD Y SUSTANCIAS AFINES

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General;<sup>1</sup>

Enterada de la resolución de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas acerca del LSD y de las sustancias análogas;<sup>2</sup>

Vistas las recomendaciones del Comité de Expertos de la OMS en Drogas Toxicomanígenas,<sup>3</sup>

1. ENTIENDE que el abuso cada vez más difundido del LSD y de los alucinógenos afines, y los riesgos consiguientes para la salud de las personas y de la sociedad, hacen imperativa la adopción de medidas correctivas eficaces;

2. EXHORTA a los Estados Miembros

(i) a que limiten el empleo de las citadas sustancias a los trabajos especiales de interés científico o médico;

(ii) a que encarguen a las autoridades sanitarias competentes la vigilancia de la fabricación, la distribución y las condiciones de empleo de esas sustancias;

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/3.

<sup>2</sup> Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1966), Informe sobre el 21<sup>o</sup> periodo de sesiones (documento E/4294).

<sup>3</sup> Org. mund. Salud Ser. Inf. técn., 1964, 273, página 11 (sección 7).



(iii) a que refuercen las antedichas medidas de fiscalización con programas de educación adecuados, para prevenir el uso clandestino de drogas nocivas de acción alucinógena y causantes de dependencia; y

3. PIDE al Director General que siga colaborando con los órganos competentes de las Naciones Unidas en el estudio sobre la viabilidad de la fiscalización internacional de esas sustancias.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 25 de mayo de 1967  
A20/VR/12

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD.

WHA20.43  
25 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

MEDIDAS DE FISCALIZACION DE CIERTAS DROGAS  
CAUSANTES DE DEPENDENCIA

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General;<sup>1</sup>

Enterada con honda inquietud del abuso creciente de ciertas drogas psicotrópicas de acción sedante o estimulante que causan reacciones de dependencia, pero que no están sujetas aún a fiscalización internacional;

Enterada de las recomendaciones del Comité de Expertos de la OMS en Drogas Causantes de Dependencia;<sup>2</sup>

Vistas las conclusiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas;<sup>3</sup> y

Persuadida de la inaplazable necesidad de que se adopten medidas de fiscalización de alcance nacional, simultáneas y coordinadas,

1. EXHORTA a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que prohíban cuanto antes la venta sin prescripción facultativa de los sedantes y estimulantes que causan dependencia, y a que velen rigurosamente por la estricta observancia de esa disposición;

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/3.

<sup>2</sup> Org. mund. Salud Ser. Inf. técn., 1965, 312, 9 (sección 7).

<sup>3</sup> Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1966), Informe de la 21<sup>a</sup> reunión (documento E/4294).

2. RECOMIENDA a los Estados Miembros que adopten respecto de esas drogas las medidas siguientes:

- (i) vigilancia de todas las transacciones, desde la fabricación hasta la distribución al por menor;
- (ii) prohibición de la fabricación sin licencia especial;
- (iii) prohibición del comercio sin la debida autorización;
- (iv) prohibición de la tenencia sin la debida autorización; y

3. PIDE al Director General que continúe las consultas con las Naciones Unidas y con el Comité Central Permanente de Estupefacientes sobre la manera de aplicar a las citadas drogas el régimen de fiscalización internacional.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 25 de mayo de 1967  
A20/VR/12

ESTUDIO ORGANICO SOBRE "LA COORDINACION EN ESCALA NACIONAL,  
EN RELACION CON EL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA  
DE LA OMS EN LOS PAISES"

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el estudio orgánico del Consejo Ejecutivo sobre la coordinación en escala nacional, en relación con el programa de cooperación técnica de la OMS en los países,<sup>1</sup>

1. FELICITA al Consejo Ejecutivo por el excelente estudio que ha preparado sobre la cuestión;
2. SEÑALA a la atención de los Estados Miembros las siguientes conclusiones del estudio:
  - (i) que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial en la coordinación no sólo de sus programas sino de la asistencia exterior que reciban;
  - (ii) que los representantes de la OMS pueden desempeñar un papel de gran importancia y facilitar la labor de las administraciones nacionales de sanidad que recaben su ayuda para la coordinación de las actividades sanitarias emprendidas con asistencia técnica; y
3. PIDE al Director General que siga velando por la adecuada preparación de los representantes de la OMS para que ese personal esté en condiciones de prestar a los gobiernos toda la ayuda posible.

12<sup>a</sup> sesión plenaria, 25 de mayo de 1967  
A20/VR/12

<sup>1</sup> Act. of. Org. mund. Salud 157, Anexo 16.

20<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL  
DE LA SALUD

WHA20.52  
25 de mayo de 1967

ORIGINAL: INGLES

DISPOSICIONES DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS  
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA EN ASUNTOS  
DE INTERES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA OMS

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre las decisiones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en asuntos de programa de interés para las actividades de la OMS;<sup>1</sup>

Enterada, en particular, de la resolución 2218 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de las resoluciones 1152 (XLI) y 1148 (XLI) del Consejo Económico y Social, que tratan respectivamente del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Planificación y las Proyecciones Económicas;

Enterada de la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General sobre el "Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizadas por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas", y vista la resolución EB39.R39, que trata de esa misma cuestión,

1. TOMA NOTA del informe del Director General;

---

<sup>1</sup> Documento A20/P&B/8.

2. DA LAS GRACIAS al UNICEF por su ayuda y espera que se intensifique la colaboración de ese organismo en la ejecución de los programas orientados al mejoramiento de la salud de las madres y los niños;
3. SEÑALA A LA ATENCION de los Estados Miembros el párrafo 3 de la resolución 2218B (XXI) de la Asamblea General en el que se exhorta "a todos los interesados a realizar los mayores esfuerzos para el logro de los modestos objetivos del actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo";
4. PIDE al Director General que, cuando presente a la Asamblea Mundial de la Salud las resoluciones de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del OIEA, proponga las medidas que la Organización haya de adoptar para dar efecto a las disposiciones de esos acuerdos que revistan importancia para los programas nacionales e internacionales de sanidad y le encarga que indique al propio tiempo los gastos que la aplicación de las citadas medidas podría acarrear a la OMS;
5. INVITA a los Estados Miembros a que adopten cuantas disposiciones consideren indispensables para que las actividades sanitarias ocupen el lugar que les corresponde en los planes nacionales de desarrollo social y económico, y les pide que informen a la Organización de los planes sanitarios que hayan de ponerse en ejecución durante el decenio de desarrollo que empezará el año 1970; y
6. SUSCRIBE la petición que el Consejo Ejecutivo ha hecho al Director General en la resolución EB39.R39 e invita al Director General a que informe en la 41ª reunión del Consejo y en la 21ª Asamblea Mundial de la Salud sobre las disposiciones adoptadas en cumplimiento de esa resolución.

### LA SALUD Y EL DESARROLLO ECONOMICO

La 20<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que el mejoramiento de las condiciones sanitarias, sobre ser un fin deseable por sí mismo, tiene en muchos países el carácter de condición indispensable para el progreso económico y debe considerarse, por tanto, parte integrante de cualquier programa acertado de desarrollo;

Persuadida de que la investigación oportuna de los problemas sanitarios que pueden acarrear los grandes programas de desarrollo y la pronta adopción de las medidas necesarias para evitar o para resolver esos problemas permiten muchas veces hacer economías considerables;

Enterada con inquietud de que han seguido disminuyendo los recursos habilitados para proyectos de acción sanitaria con cargo a las asignaciones de Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de que el número de proyectos de esa naturaleza costeados con el Fondo Especial del citado Programa resulta insuficiente para facilitar la solución de los problemas de desarrollo que no pueden resolverse sin un mejoramiento previo de las condiciones de salud; y

Enterada de que en el presente Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo las condiciones sanitarias no mejoran al ritmo previsto,

1. SEÑALA A LA ATENCION de los Miembros la importancia de adoptar medidas adecuadas para la organización de planes sanitarios nacionales integrados en los respectivos programas de desarrollo económico y social;

2. VUELVE A RECOMENDAR a los gobiernos que dispongan la adecuada representación de las autoridades sanitarias en los órganos nacionales encargados de la preparación y la coordinación de los programas de desarrollo económico y social;
3. ENTIENDE que los gobiernos deben utilizar, siempre que lo consideren beneficioso, los servicios técnicos disponibles en la Sede y en las Oficinas Regionales de la OMS para la preparación y la ejecución de proyectos de desarrollo;
4. PIDE al Director General que intensifique los estudios sobre las cuestiones económicas relacionadas con la acción sanitaria, que contribuya a mejorar la compenetración de los economistas con las autoridades de salud pública y que intensifique el programa de capacitación de los administradores de sanidad para la planificación sanitaria nacional y especialmente para las cuestiones de economía sanitaria;
5. PIDE al Director General que ponga en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo las disposiciones de la presente resolución y las preocupaciones a que responde su adopción; y
6. PIDE al Director General que informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos conseguidos en el logro de los objetivos de la presente resolución.